

Maria
Magdalena
a
Gandolfo
Gandolfo

Firmado
digitalmente por
Maria Magdalena
Gandolfo
Fecha: 2020.08.31
132741-0409

REGULARIZA Y APRUEBA TRATO DIRECTO, PARA LA CONTRATACIÓN DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA MUESTRAS DE AGUA, CON EL PROVEEDOR AGQ CHILE S.A., POR RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 199.20

SANTIAGO, 15 de julio de 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley 21.094 Sobre Universidades Estatales; en el DFL N° 3 de 2006, que aprueba el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del DFL N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; en el D.U. N° 906 de 2009, que establece el Reglamento General de Facultades; en el DFL N° 1/19653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en el DU 008649 de 18 de marzo de 2020; en el artículo 8 de la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto 250/2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y de Prestación de Servicios; en el Decreto Universitario Afecto N° 542 de 2020; en las Resoluciones N° 7 Y 8 de 2019, de la Contraloría General de la Republica; y en los Decretos TRA N°s 309/2169/2017; 309/1699/2018 y 309/1471/2018.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile, con fecha 15 de diciembre de 2019, suscribió un Convenio de Cooperación con Angloamerican Sur S.A., con el objeto que la unidad "**Centro de Economía de los Recursos Naturales y Medio Ambiente CENRE**" llevara a cabo el proyecto de investigación y desarrollo, denominado "*Diseño e Implementación de un Sistema de Monitoreo Participativo de la Calidad y Cantidad de Agua en la Cuenca del Mapocho Alto*", el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N°00042, de fecha 15 de enero de 2020.
2. Que, dentro de las actividades que la Facultad asumió como obligación para la ejecución del proyecto precedentemente singularizado, se consideran periodos de muestreo de agua en la cordillera del cajón del río Mapocho, considerando cada "periodo de muestreo" la extracción estimada de 17 muestras de agua, las que pueden aumentar o disminuir dependiendo de las condiciones de la cuenca y luego, deben ser analizadas por un laboratorio debidamente acreditado.
3. Que, por lo anterior, resulta necesario contratar los servicios de un laboratorio que realice el análisis de las muestras, y que cumpla con las características específicas para evitar que existan factores que alteren los resultados del proyecto, entre las cuales se encuentran: contar con acreditación NCh-ISO 17025:2017, la que permite garantizar que estos organismos cuentan con las competencias necesarias para entregar resultados válidos y confiable; poseer el mayor número de Límites de Detección (LD) requerido para

los parámetros de metales que deben ser analizados en un estimado de 17 muestras, las cuales podrían aumentar o disminuir, dependiendo de las condiciones de la cuenca; y, poseer la capacidad analítica de detección de los niveles requeridos para los parámetros analizados. Los períodos en los cuales se deberá proceder a la toma de las 17 muestras estimadas, se detallan a continuación:

TOMA DE MUESTRA	FECHA ESTIMADA
TOMA DE MUESTRAS	FEBRERO DE 2020
TOMA DE MUESTRAS	AGOSTO O SEPTIEMBRE 2020
TOMA DE MUESTRAS	NOVIEMBRE O DICIEMBRE 2020
TOMA DE MUESTRAS	FEBRERO O MARZO 2021
TOMA DE MUESTRAS	MAYO O JUNIO 2021

4. Que, revisado el catálogo de productos disponibles en la tienda ChileCompra Express, no se encontró un proveedor que prestará el servicio, según las características requeridas por la Facultad.
5. Que, por lo anterior, resulta forzoso recurrir a la modalidad de contratación excepcional del trato directo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 51 del Reglamento de la Ley de Compras, que dispone que aquellos tratos directos que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 requerirán de un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos o contrataciones directas contenidas en los numerales 3, 4, 6 y 7.
6. Que, el artículo 10, numeral 7, establece la procedencia del trato directo, cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan: letra k) dispone: *“Cuando se trate de la compra de bienes y/o contratación de servicios que se encuentren destinados a la **ejecución de proyectos específicos o singulares**, de docencia, **investigación** o extensión, en que la utilización del procedimiento de licitación pública pueda poner en riesgo el objeto y la eficacia del proyecto de que se trata, en estos casos, las entidades determinarán por medio de una resolución, disponible en el sistema de información, los procedimientos internos que permitan resguardar la eficiencia, transparencia, publicidad, igualdad y no discriminación arbitraria en esta clase de adquisiciones”*.
7. Que, mediante Resolución Exenta N° 00300, de 31 de marzo del 2010 la Universidad de Chile fijó el procedimiento que reglamenta la compra de bienes y/o contratación de servicios destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares, de docencia, investigación o extensión.
8. Que, los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley 19.886 y en la Resolución N° 0300 de 2010, concurren en este caso particular, toda vez que se trata de un proyecto específico destinado a la investigación, con el objeto de lograr una definición y creación de mecanismos, que convoque a actores relevantes de la cuenca del Mapocho, en trabajo participativo e integrado multisectorialmente; respecto del cual la utilización del procedimiento de licitación pública puede poner en riesgo el objeto y eficacia del proyecto en específico. Todo lo anterior, según consta en el informe emitido por el Director del Proyecto, profesor Eugenio Figueroa, e cual se adjunta y se entiende parte integrante de la presente resolución.
9. Que, dado que el Convenio de Cooperación que da lugar al proyecto en referencia con Angloamerican Sur S.A., fue controlado de legalidad el día 27 de enero de 2020, fecha que por su proximidad al inicio del receso universitario hizo imposible tramitar un acto

administrativo que autorizará la contratación de un laboratorio que efectuará la toma de muestra, el CENRE se vio en la obligación de solicitar a un laboratorio que analizara la muestra correspondiente al "Muestreo Verano 2020" para poder cumplir con el proyecto de investigación establecido en el convenio precedentemente individualizado. Según lo indicado por el profesor Eugenio Figueroa, en documento de fecha 13 de mayo de 2020, el laboratorio seleccionado fue **AGQ CHILE S.A., RUT 96.964.370-7**, ya que cumplía a cabalidad con los requisitos reseñados en el Considerando 3.

10. Que, de este modo, la Unidad "Centro de Economía de los Recursos Naturales y Medio Ambiente - CENRE", solicitó al laboratorio AGQ CHILE S.A, que analizara la muestra correspondiente al "Muestreo Verano 2020", iniciando así la prestación de servicios referida al análisis de la primera toma de muestras, en forma previa a la tramitación del proceso de compra correspondiente.
11. Que, sin perjuicio de todo lo anterior, cabe hacer presente que, a la fecha, no se ha efectuado pago alguno a la empresa **AGQ CHILE S.A.** por los servicios solicitados realizar durante el mes de febrero de 2020.
12. Que, asimismo, corresponde precisar que la Facultad contratará al laboratorio **AGQ CHILE S.A.** los servicios de análisis de muestra para todos los períodos detallados en el Considerando 3, vale decir, para todas las tomas de muestra comprometidas en el proyecto, a excepción de la correspondiente al muestreo de Otoño 2020, que debía practicarse entre los días 8 al 12 de junio. Lo anterior, debido a que, como a esa fecha aún no se regularizaba la contratación con AGQ CHILE S.A. y por consiguiente, seguía pendiente a esa fecha el pago del análisis de muestra solicitado en el mes de febrero, se rehusaron a recibir las nuevas muestra, razón por la cual para ese muestreo puntal la Facultad se vio forzada a contratar dicho servicio a otro laboratorio (ANAM S.A.). Lo anterior, en caso alguno constituye un incumplimiento por parte de AGQ CHILE S.A. por cuanto los servicios requeridos a dicho laboratorio recién se están contratando en virtud del presente acto administrativo.
13. Que, de este modo, pese a no existir acto administrativo alguno que autorice ni sancione la contratación del servicio referido, consta que el servicio se comenzó a ejecutarse de manera oportuna a petición de la Facultad por parte del proveedor **AGQ CHILE S.A.**, encontrándose a la fecha ya analizadas e informadas satisfactoriamente las muestras ingresadas en el mes de febrero 2020, razón por la cual, corresponde regularizar la contratación del servicio requerido.
14. Que, existiendo de parte del proveedor individualizado precedentemente una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de esta Facultad respecto del servicio ya ejecutado, toda vez que existen antecedentes y documentos concordantes que dan cuenta de la existencia de la obligación; concurren, en este caso, los supuestos para configurar la habilitación legal para regularizar la contratación y el pago. En este sentido el Dictamen N° 76.649 de 2013 de la Contraloría General de la República, el Órgano Contralor ha expresado al respecto que "*[...] el desempeño de un servicio para la administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor lleva aparejado el pago del precio, de manera que si esto último no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades se produciría un enriquecimiento sin causa a favor de aquella, criterio según el cual la prestación de lo pactado en la especie a los servicios de salud, obliga a éstos a pagar el correspondiente precio, el cual constituye su contraprestación.*"
15. Que, en la presente contratación deben entenderse incorporados los términos y condiciones generales informados por el proveedor AGQ Chile S.A. al momento de

cotizar los servicios requeridos, los que se adjuntan y forman parte integrante del presente acto administrativo.

16. Que, para efectos de la contratación a la que dará origen el presente acto administrativo, relativa al análisis de las tomas de muestra a efectuarse en agosto - septiembre 2020; noviembre - diciembre 2020; febrero o marzo 2021; mayo - junio 2021; las partes se sujetarán a las disposiciones de la Ley 19.886 y su Reglamento, sin perjuicio de lo cual acuerdan lo siguiente:

- a) Que, la contratación tendrá vigencia hasta la entrega de los resultados de la toma de muestra correspondiente a mayo-junio 2021, de conformidad a lo establecido en el Considerando 3°, lo cual deberá ocurrir a más tardar el día 30 de agosto de 2021.
- b) Que, el valor unitario por cada una de las muestras que se deba analizar en cada muestreo (aproximadamente 17 muestras en cada oportunidad) será de \$211.820 (doscientos once mil ochocientos veinte pesos).
- c) Que, la entrega de las muestras para su análisis será realizada directamente por CENRE en las dependencias del Laboratorio AGQ CHILE S.A. dentro de los períodos detallados en el Considerando 3. Dicha entrega deberá realizarse de lunes a viernes, dentro del horario de funcionamiento normal del Laboratorio.
- d) La entrega del informe relativo al resultado del análisis de las muestras será entregado dentro del plazo máximo de 45 días hábiles a partir de su entrega al Laboratorio.
- e) Que, la contraparte técnica será el académico de la Facultad de Economía y Negocios, profesor Eugenio Figueroa Benavides.
- f) Que, la prestación del servicio se pagará, dentro de los 30 días siguientes a la emisión de la respectiva factura, contra la recepción conforme de los resultados de los respectivos análisis de las tomas de muestra.
- g) Que, serán causales de término anticipado del contrato, las establecidas en el artículo 77 del Decreto 250 del Ministerio de Hacienda. Para efectos de lo señalado en el N°2 del citado artículo, se entenderá por incumplimiento grave, todo aquel que impida, dificulte u obstaculice notoriamente la correcta y oportuna ejecución del servicio requerido.
- h) Que, las multas a aplicar corresponden a las siguientes:
 - 2 UF por cada día de atraso en la entrega de resultados. Esto se contará a partir de la fecha en que el Director del Proyecto, requiera al proveedor la entrega de los resultados del análisis.

El monto máximo de las multas a aplicar será el 5% del valor total del contrato. En caso que la acumulación de las multas sea superior a dicho 5%, la Facultad podrá poner término unilateral y anticipado a la contratación.

- i) Que, el procedimiento de aplicación de multas y sanciones será el siguiente:

En caso de incumplimiento por parte del proveedor de una o más obligaciones, la Facultad podrá aplicar multas y/o terminar anticipadamente el contrato mediante resolución fundada dictada en conformidad al procedimiento que se describe a continuación.

Producido el incumplimiento, y previo informe de la contraparte técnica, la autoridad correspondiente notificará este hecho al representante legal de la empresa a través del correo electrónico, informándole sobre la sanción a aplicar y sobre los hechos en que aquélla se motiva. A partir de la recepción del correo electrónico anterior, el proveedor dispondrá del plazo de dos (2) días hábiles para realizar sus descargos acompañando todos los antecedentes que respalden su posición, éstos deberán presentarse por escrito al Decano de la Facultad de Economía y Negocios o a través del correo electrónico de la contraparte técnica del contrato. La no recepción de los correos electrónicos por razones no imputables a la Facultad será de responsabilidad exclusiva del proveedor.

Transcurrido el plazo, la contraparte de la Facultad remitirá los antecedentes que disponga y/o que el proveedor haya aportado, para la decisión fundada de la Facultad o quien lo represente al efecto.

Si el proveedor hubiere presentado sus descargos en tiempo y forma, la Facultad podrá rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. La decisión adoptada se notificará al representante legal de la empresa por medio de carta certificada dirigida al domicilio registrado en www.chileproveedores.cl, la que se entenderá notificada al tercer día hábil desde su recepción en correos.

Respecto a esta decisión, procederán los recursos que al efecto dispone la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

Tratándose de las multas, una vez formalizada la sanción, ésta podrá ser descontada por la Facultad del saldo de las cuotas pendientes, si lo hubiere. Para tal efecto, el contratista autoriza expresamente a la Facultad a descontar las multas del valor a cancelar del contrato.

En caso contrario, el contratista deberá realizar su pago dentro de un plazo que no podrá ser superior a diez (10) días hábiles, contado desde la fecha de la recepción en correos de la carta de notificación. En caso contrario, la Facultad podrá poner término anticipado a la ejecución de los servicios e iniciar las acciones legales que estime pertinentes.

Con todo, la Facultad no podrá cursar multas o sanciones al proveedor cuando los plazos de cumplimiento de los servicios convenidos hayan sido extendidos por orden de la contraparte técnica de la Facultad, o bien, si el proveedor no ha podido dar cumplimiento a los mismos por caso fortuito o fuerza mayor o por falta de un antecedente, visación, informe o instrucción de la Facultad, o bien por la exigencia de requerimientos adicionales o especiales de la Contraparte técnica de la Facultad.

La aplicación de sanciones no exime del derecho de poner término anticipado al contrato por incumplimiento de las obligaciones contractuales del proveedor ni del derecho a exigir el pago de las indemnizaciones por los daños y perjuicios ocasionados.

17. Que, el monto convenido a pagar por los servicios no supera las 1.000 UTM, por lo que no se estima necesaria la suscripción de contrato entre las partes, y en virtud de lo establecido en el artículo 63 del Reglamento de la Ley 19.886, la contratación a la que dará origen el presente acto administrativo, se formalizará mediante la emisión de la respectiva orden de compra y la aceptación de ésta por parte del proveedor. Lo anterior, debido a que la contratación responde a un servicio estándar de simple y objetiva especificación.

18. Que, según consta en documento adjunto el proveedor **AGQ CHILE S.A., RUT 96.964.370-7**, se encuentra inscrito y hábil para contratar con el Estado.
19. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los recursos disponibles para solventar el gasto por el pago de los servicios proveídos por **AGQ CHILE S.A., RUT 96.964.370-7**, con motivo del muestreo de verano 2020, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria emitido con fecha 11 de junio de 2020 por un monto total de \$3.175.515.
20. Que, según cotización CL20-0876 de fecha 12 de febrero de 2020, emitida por el laboratorio **AGQ CHILE S.A.**, el costo por cada uno de los análisis de las 15 muestras de agua ya analizadas, correspondiente al muestreo del período de verano 2020, realizado en el mes de febrero 2020, corresponde a \$3.175.515 (tres millones ciento setenta y cinco mil quinientos quince pesos) incluidos todos los impuestos que lo afectan.
21. Que, la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile cuenta con los recursos disponibles para solventar el gasto por el pago de los servicios que serán proveídos por **AGQ CHILE S.A.** en los 4 muestreos restantes a realizarse en agosto - septiembre 2020; noviembre - diciembre 2020; febrero o marzo 2021; mayo - junio 2021, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, por un monto de hasta 16.000.000 (quince millones quinientos mil pesos).
22. Que, lo anterior debe entenderse sin perjuicio de las medidas que la Facultad pueda implementar para determinar las eventuales responsabilidades administrativas derivadas de los hechos descritos en el presente acto administrativo. Esto en conformidad a lo dispuesto por el Dictamen N° 53493 de 2007 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

- 1) **REGULARÍZASE** la contratación **AGQ CHILE S.A., RUT 96.964.370-7**, para el servicio de análisis de laboratorio de muestras tomadas en terrenos en el mes de febrero 2020, correspondiente al muestreo Verano 2020.
- 2) **AUTORIZÁZASE** el pago a **AGQ CHILE S.A., RUT 96.964.370-7**, por el monto de \$3.175.515 (tres millones ciento setenta y cinco mil quinientos quince pesos) incluidos todos los impuestos que lo afectan, por los servicios precedentemente individualizados y que por este acto se regularizan.
- 3) **APRUÉBASE** la contratación a través de trato directo al proveedor **AGQ CHILE S.A., RUT 96.964.370-7**, para el servicio de análisis de muestras, por un período de 12 meses, para los muestreos a realizarse en agosto - septiembre 2020; noviembre - diciembre 2020; febrero o marzo 2021; mayo - junio 2021; por un monto máximo de hasta \$16.000.000 (dieciséis millones de pesos), todos los impuestos incluidos,
- 4) **AUTORIZÁZASE** el pago a **AGQ CHILE S.A., RUT 96.964.370-7** por un monto de hasta \$16.000.000 (dieciséis millones de pesos), todos los impuestos incluidos, previa certificación de recepción conforme por parte de la Facultad de los informes correspondientes a los análisis de los muestreos a efectuarse en agosto - septiembre 2020; noviembre - diciembre 2020; febrero o marzo 2021; mayo - junio 2021.

- 5) **IMPÚTESE** el gasto correspondiente, al Título A, ítem 2.6 del presupuesto universitario vigente, con cargo al presupuesto de la Facultad de Economía y Negocios de la Universidad de Chile.
- 6) **PUBLÍQUESE** la presente resolución junto a los antecedentes que la fundamentan, en el portal de compras públicas www.mercadopublico.cl, dentro de las 24 horas desde su dictación, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8, de la Ley N°19.886 y 50 de su Reglamento.

ANÓTESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

ENRIQUE FRANCISCO Firmado digitalmente por ENRIQUE
FRANCISCO MANZUR MOBAREC
Fecha: 2020.08.26 16:20:41 -04'00'
MANZUR MOBAREC

ENRIQUE MANZUR MOBAREC
Vicedecano

JOSE FERNANDO Firmado digitalmente por
JOSE FERNANDO DE
GREGORIO REBECO
Fecha: 2020.08.26
19:53:28 -04'00'
DE GREGORIO
REBECO

JOSÉ DE GREGORIO
Decano

Carol Firmado digitalmente
por Carol Marion
Yáñez Vilos
Fecha: 2020.08.26
15:30:11 -04'00'
Marion
Yáñez Vilos
CAROL YAÑEZ VILOS
Directora Económica y Administrativa

XCN/VRN/GHA

Distribución:

- 1.- Contraloría Universidad de Chile.
- 2.- Dirección Económica y Administrativa.
- 3.- CENRE
- 4.- Unidad Jurídica FEN



**Formulario de Solicitud de Compras y Contrataciones y
Certificado Disponibilidad Presupuestaria**

Fecha de Solicitud: 11-06-2020

TEM I: IDENTIFICACION UNIDAD REQUIRIENTE

Unidad Solicitante: **CENRE** Responsable de la contratación: **Eugenio Figueroa** Cargo: **Director Proyecto**

TEM II: ANTECEDENTES GENERALES DE LA SOLICITUD

Nombre de la Adquisición (indicar solo nombre, NO detalles): **Servicios de análisis de medición de calidad de agua**

Está incorporada en Plan Anual de Compras: **Si**

Objetivo de la Compra y Detalles

Este servicio forma parte esencial del proyecto toda vez que éste consiste en la toma de muestras en diferentes puntos en la zona de la Cuenca alta del río Mapocho. Estas muestras de calidad de agua deben ser analizadas por un laboratorio certificado.

¿Solicita Renovar un contrato vigente?	no	Indicar N° y Fecha Decreto que aprueba contrato anterior:	Monto estimado adquisición: (Impuestos incluidos)	3.175.515
Imputar Gasto a:			Moneda:	\$

Forma de Contratación

¿Consultó previamente convenio marco? **Si**

¡IMPORTANTE! Si habiendo consultado el Convenio Marco, la compra o contratación NO se hará por este medio, indique las razones fundadas, acompañadas de una análisis técnico y/o económico, por las cuales su opción NO es el Convenio Marco. Este argumento se incluirá en la Resolución que irá a Control de Legalidad y se remitirá a la Dirección de ChileCompra. Si no se adjunta esta información, la solicitud será rechazada.

Fundamento:

TEM III: COTIZACIONES

Debe adjuntar 3 cotizaciones cuando la contratación:
1. Es menor a 3 UTM
2. Corresponde a Art. 10 N° 1, 2, 5 y 8

Debe adjuntar 1 cotización cuando la contratación:
1. Es menor a 3 UTM y es realizada por fuera del portal
2. Corresponde a Art. 10 N° 3, 4, 6 y 7

TEM IV: CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al presupuesto aprobado para esta institución por Decreto Universitario N°542 de 2020. Certifico que a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los servicios/productos "exámenes de laboratorio de muestras de agua, reactivos para toma de muestras en terreno y artículos de logística para campaña en terreno (hielo, material empaquetado y sellado, vitualias, etc.", con cargo al Centro de Costo N° 1205.3301.9103.110, por un monto bruto de \$3.175.515.- (tres millones ciento setenta y cinco mil quinientos quince pesos).

En el caso de tratarse de una Transferencia, indicar:

Nombre Beneficiario:	Breve descripción del motivo de la transferencia
Nombre del Banco	
Cuenta Corriente:	
NR	
Dirección del Banco	
Moneda	
SWITH	
ABA	


Eugenio Figueroa
Director - CENRE



**Formulario de Solicitud de Compras y Contrataciones y
Certificado Disponibilidad Presupuestaria**

Fecha de Solicitud: 25-08-2020

ITEM I: IDENTIFICACIÓN UNIDAD REQUERENTE

Unidad Solicitante: **CENRE** Responsable de la contratación: **Eugenio Figueroa** Cargo: **Director Proyecto**

ITEM II: ANTECEDENTES GENERALES DE LA SOLICITUD

Nombre de la Adquisición (Indicar solo nombre, NO detalles) **Servicios de análisis de medición de calidad de agua**

Está incorporada en Plan Anual de Compras: **Si**

Objetivo de la Compra y Detalles

Este servicio forma parte esencial del proyecto toda vez que éste consiste en la toma de muestras en diferentes puntos en la zona de la Cuenca alta del río Mapocho. Estas muestras de calidad de agua deben ser analizadas por un laboratorio certificado.

¿Solicita Renovar un contrato vigente? **no** Indicar N° y Fecha Decreto que aprueba contrato anterior: Monto estimado adquisición: **16.000.000.-**
(Impuestos Incluidos)
Moneda: **\$**

Imputar Gasto a: Contrato Marco menor a 1000 UTM

¿Consultó previamente convenio marco? **Si**

¡IMPORTANTE! Si habiendo consultado el Convenio Marco, la compra o contratación NO se hará por este medio, indique las razones fundadas, acompañadas de un análisis técnico y/o económico, por las cuales su opción NO es el Convenio Marco. Este argumento se incluirá en la Resolución que irá a Control de Legalidad y se remitirá a la Dirección de ChileCompra. Si no se adjunta esta información, la solicitud será rechazada.

Fundamento:

ITEM III: COTIZACIONES

Debe adjuntar 3 cotizaciones cuando la contratación:
1. Es menor a 3 UTM
2. Corresponde a Art. 10 N° 1, 2, 5 y 8

Debe adjuntar 1 cotización cuando la contratación:
1. Es menor a 3 UTM y es realizada por fuera del portal
2. Corresponde a Art. 10 N° 3, 4, 6 y 7


ITEM IV: CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

De conformidad al presupuesto aprobado para esta Institución por Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda. Certifico que a la fecha del presente documento, la institución cuenta con el presupuesto para el financiamiento de los servicios/productos "entramas de laboratorio de muestras de agua, reactivos para toma de muestras en terreno y artículos de logística para campaña en terreno (helo, material empaquetado y sellado, vituallas, etc.)", con cargo al Centro de Costo N° 1205.3301.9109.110, por un monto bruto de \$ 16.000.000.- (dieciséis millones de pesos).

En el caso de tratarse de una Transferencia, Indicar:

Nombre
Beneficiario
Nombre del Banco
Cuenta Corriente
N°
Dirección del Banco
Moneda
SWITH
ABA

Breve descripción del motivo de la transferencia


Eugenio Figueroa
Director - CENRE



Nº Oferta: **CL20-3806**

Análisis de Agua - NCh 1333

NOVIEMBRE 2020

Cliente: **UNIVERSIDAD DE CHILE-CENRE**

Solicitante: **XIMENA MOLINA**

Fecha Emisión: **25/08/2020**

Realizada Por:

LESLIE RIVERO

For a
**better and
safer world**

agqlabs.com